



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 193-2025 -MPT

Tacna, 28 MAR 2025

VISTO:

Que, mediante el Memorándum N° 569-2025-GDES/MPT, con fecha 03 de marzo del 2025, la Gerente de Desarrollo Económico Social, en atención a los documentos de la Unidad de Gestión del CIAM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicita se proceda a la aprobación del acto resolutorio, y con Informe N° 203-2025-OGAJ/MPT de revisión y valorización para efectos del acto resolutorio, autorizado por Gerencia Municipal, con eficacia anticipada.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Solicitud S/N con Registro de Trámite N° 254766 de fecha 15 de noviembre del 2024, doña Wilma Illatarqui Pilco de Vera, en su condición de presidenta del Comité del Adulto Mayor "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL", solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL" elegido en Asamblea de Socios efectuado el 29 de setiembre del 2024, cuya vigencia sería desde el 29 de setiembre del año 2024 hasta el 29 de setiembre del año 2026, en concordancia con su Estatuto. Adjunta: copia del Acta de Asamblea, Cuadro de la Junta Directiva, Padrón de socios actualizados y copia de los DNI de los miembros elegidos.

Que, mediante Informe N° 040-2025-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 19 de febrero del 2025, la encargada de la Unidad de Gestión de CIAM concluye que de la revisión de la documentación presentada por el Comité del Adulto Mayor "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL", de la Junta Vecinal Francisco de Paula Gonzales Vigil, ha cumplido con los requisitos establecidos y en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; señala que es CONFORME Y PROCEDENTE, el reconocimiento de la Junta Directiva, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° establece "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; y su Artículo 4° señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad". Asimismo, en su Artículo 31° señala que: "los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimiento determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73°, es competencia municipal, en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales", precisando también en el Artículo 82° "Las municipalidades en materia de educación, ciencia tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad".

Que, mediante Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 1° establece el Objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, en el Artículo 2° de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad"; asimismo, en su Artículo 10° define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "Espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de las competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 8°: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo", asimismo en su Artículo 11° numeral 11.1 establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-14, de fecha 17 de julio del 2014 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), señalando en su Artículo Noveno que: "El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de las organizaciones mediante las cuales pueden desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales"; asimismo por Ordenanza Municipal N° 008-17-MPT de fecha 28 de junio del 2017, se aprobó la Adecuación del Centro Integral de Atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años o más, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que, el artículo 4° inciso a) del Decreto de Alcaldía N° 0009-17 de fecha 17 de julio del 2017, Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM establece como uno de los objetivos del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) "Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°193-2025.....-MPT

espacios para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico, política y cultural e la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Tacna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, se precisa que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción". En ese orden de ideas en el presente acto se configura los supuestos requeridos para su adopción.

Que, con fecha 29 de setiembre del 2024, se llevó a cabo las elecciones de la nueva Junta Directiva del Comité Adulto Mayor "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL" del Cercado de Tacna, por el Periodo 2024-2026.

Que, estando a la normatividad legal precedente, y a los antecedentes sustentatorios, se advierte que el Comité del Adulto Mayor "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL", viene solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL" para el periodo de dos años, desde el 29 de setiembre del año 2024 hasta el 29 de setiembre del año 2026, mediante resolución de alcaldía, y la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de sus unidades administrativas competentes, señalan que se ha cumplido con los requisitos establecidos para tal fin; por lo que en ese sentido resulta necesario dicho reconocimiento, siendo esto así, la Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL", queda conformada de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (A)	HILDA ILLATARQUI PILCO DE TORRES	00479712
VICEPRESIDENTE (A)	ZUNILDA INOCENCIA MAMANI DE MENDOZA	00427180
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	WILMA MATILDE ILLATARQUI PILCO DE VERA	00420050
SECRETARIA DE ECONOMIA	CARMEN ROSA FLORES MARIN	00488372
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	EUSTAQUIA CELIA VILCA RAMOS	00473763
VOCAL	MARIA JULIA CARDENAS COLQUE	00407391

Que, estando al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 203-2025-OGAJ/MPT; a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N°004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ ADULTO MAYOR "FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL", ubicado en el Distrito Cercado Tacna de la Provincia de Tacna, por el periodo 2024-2026, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (A)	HILDA ILLATARQUI PILCO DE TORRES	00479712
VICEPRESIDENTE (A)	ZUNILDA INOCENCIA MAMANI DE MENDOZA	00427180
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	WILMA MATILDE ILLATARQUI PILCO DE VERA	00420050
SECRETARIA DE ECONOMIA	CARMEN ROSA FLORES MARIN	00488372
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	EUSTAQUIA CELIA VILCA RAMOS	00473763
VOCAL	MARIA JULIA CARDENAS COLQUE	00407391

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna(www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE



C.c.
GM
OGACyGD
GDES
OGAJ
Interesado
Archivo
PMGB/enmr

